



**Lineamientos para el registro y validación de conocimientos de diplomados, cursos de formación y actualización que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural de acuerdo a la NOM-08-TUR-2002.**

Vigencia enero 2016 a diciembre 2018.

## ÍNDICE

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>3</b>
<b>LISTA DE ANEXOS.....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>LINEAMIENTOS GENERALES .....</b>	<b>8</b>
I.- Para el registro de institución educativa, entidad o agente capacitador .....	8
II.- Para el registro de diplomado o cursos.....	10
III. Del proceso de registro y validación .....	12
<b>LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>14</b>
IV.- Duración y contenidos de diplomado o cursos de formación y actualización de guías.....	14
<b>VIGENCIA DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.....</b>	<b>16</b>

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los fines de estos Lineamientos se entenderá por:

**Guía de turistas:** La persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia; el cual puede prestar sus servicios bajo la modalidad de guía general o guía especializado en un tema o localidad específica de carácter cultural. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Guía general:** Persona que cuenta con estudios de guía a nivel técnico, reconocido en los términos de las leyes de la materia y que puede desempeñar esta actividad a nivel nacional con un dominio global de los atractivos turísticos del país. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Guía especializado en temas y localidades específicas de carácter cultural:** Persona que tiene conocimientos y experiencia acreditables en alguna o varias de las materias contenidas en el punto 5.1 de la presente Norma y que se relacionan estrictamente a un monumento, museo, zona arqueológica o atractivo turístico en particular o a una localidad específica. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Credencial de reconocimiento:** Documento que expide exclusivamente la Secretaría para acreditar al guía general o guía especializado en un tema o localidad de carácter cultural. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Turista:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que haga uso de los servicios turísticos que proporcionan los guías de turistas. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Cursos y evaluaciones de actualización:** Proceso académico permanente para el mejoramiento de la calidad en la conducción e información que se brinda a los turistas o proceso de evaluación para la acreditación de experiencia. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Norma:** Norma Oficial Mexicana. Fuente: NOM-08-TUR-2002

**Autoridad competente:** Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo;

**Particular:** La persona moral que solicite o cuente con opinión técnica favorable del ICTUR, para impartir cursos y diplomados.

**Institución:** Plantel donde se imparten o impartirán cursos y diplomados.

**Plan de estudios:** Referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje; incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia, áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ICTUR:** Instituto de Competitividad Turística.

**Registro:** Opinión técnica favorable la cual se emite por haber cumplido con los requisitos de acreditación de las Instituciones o entidades capacitadoras para impartir cursos y diplomados.

**Validación:** Visto bueno por parte del ICTUR para que el documento o constancia presentada sea tomada en cuenta para el trámite de refrendo.

**Entidad o Agente Capacitador:** Son las personas morales, físicas con actividad empresarial y personas físicas (instructores independientes), dedicadas a prestar servicios de capacitación a las empresas en el desarrollo de las acciones de capacitación a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A tercer párrafo y 153-G.

Deben contar con la autorización y registro por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, según lo establecido en los Artículos 15 y 16 del Acuerdo Normativo publicado en el DOF el 14-06-2013

**RDCG08:** Registro de Diplomados o Cursos para Guías.

## LISTA DE ANEXOS

NO.	DESCRIPCIÓN
RDCG08-1	Datos generales de institución educativa o entidad capacitadora
RDCG08-2	Formato de presentación del programa de estudio
RDCG08-3	Lista de académicos e instructores responsables
RDCG08-4	Reporte de evaluación de conocimiento y folio asignado

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE CURSOS, DIPLOMADOS Y OTROS ESTUDIOS.

UNIDAD RESPONSABLE	OP No.	DESCRIPCIÓN NARRATIVA	DOCUMENTO O FORMATO
INSTITUCIÓN CAPACITADORA:	1	Antes de impartir cursos o diplomado, establece contacto con la oficina de turismo de la entidad federativa, entrega solicitud, formatos y documentación soporte para impartir cursos y diplomados.	Oficio, formatos, anexos y demás documentación requerida.
OFICINAS DE TURISMO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	2	Recibe oficio de solicitud de registro de la institución capacitadora, revisa documentación y anexos, si cumple con los requisitos turna documentación con oficio al ICTur, solicitud de registro en el directorio de instituciones capacitadoras.	Oficio, formatos, anexos y demás documentación requerida.
ICTUR	3	Recibe solicitud de registro de la oficina de turismo de la entidad federativa; revisa e instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura Turística, sobre el proceso de revisión y respuesta a la solicitud.	Oficio de la oficina de turismo de la entidad federativa, formatos, anexos y demás documentación requerida.
ICTUR	4	Recibe, registra y coteja la documentación, para verificar la coincidencia entre la documentación recibida y la señalada en el oficio de solicitud.	Formato de registro de programa general, anexos.
		¿ES CORRECTA LA INFORMACIÓN?	
ICTUR	5	No. Notifica a la oficina de turismo de la entidad federativa el error de envío y espera nueva documentación, regresa a la actividad No.1.	
ICTUR	6	Sí. Revisa, analiza y clasifica la propuesta académica con base en los requisitos y procedimientos de evaluación.	Formato de registro de entidad capacitadora y del programa de estudio
	7	Determina, con base en la valoración anterior, si la propuesta es negativa o positiva.	
	8	Elabora propuesta de oficio para firma del Director General del Instituto de Competitividad Turística, emitiendo una respuesta (positiva o negativa) de acuerdo al análisis en un plazo no mayor de 15 días.	
	9	Sí. La propuesta es positiva, notifica a la Oficina de turismo de la entidad federativa.	
ICTUR	10	Firma y envía oficio autorizando registro e impartición de cursos o diplomado a la oficina de turismo de la entidad federativa.	Oficio de respuesta
OFICINA DE TURISMO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	11	Establece contacto con la institución capacitadora y entrega dictamen del ICTur, con oficio en el cual le notifica que puede impartir los cursos o diplomado.	Oficio, formatos, anexos y demás documentación requerida.
ICTUR	12	Archiva expediente con oficio, formatos, anexos y demás documentación requerida.	
		TERMINA PROCEDIMIENTO	

## INTRODUCCIÓN

La profesión de guía turístico surgió en el contorno de los principales monumentos, museos y otros patrimonios pertenecientes a las áreas receptoras de visitantes. En sus inicios, esta actividad fue consecuencia de una aptitud espontánea, que con el transcurso de los años adquirió un contexto legal para convertirse en lo que es hoy día, es así que podemos encontrar guías con conocimientos generales o especializados.

Un buen guía debe ser capaz de cautivar a su audiencia mientras presenta una gran variedad de temas ilustrativos y de referencia. Los guías de turismo son los responsables de enseñar e interpretar la cultura de un país y de mostrar las riquezas culturales y naturales del mismo, transmiten el amor y el respeto hacia el patrimonio y crean conciencia en los visitantes.

El guía de turismo es un profesional técnico, calificado y especializado, con un sistema de valores fortalecido y con una gran capacidad de desarrollar relaciones interpersonales, cuyas funciones principales son conducir e informar de manera planificada y organizada y veraz a grupos turísticos en destinos y/o recorridos determinados y durante lapsos establecidos, por lo que debe tener tanto un sistema de valores bastante sólido como un sistema de competencias integral. Entre los principales valores podemos destacar: honestidad, responsabilidad, solidaridad, justicia, identidad cultural, entre otros. En el ámbito de las competencias, el guía de turismo debe desarrollar competencias en tres aspectos generales: 1) Actitud de servicio 2) Conocimientos aplicados al turismo y, 3) Habilidades.

Es a través de una capacitación formal y especializada que se pueden fortalecer estos valores y competencias, es por ello que la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002 establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural entre las cuales se mencionan los conocimientos mínimos que deben ser cubiertos de acuerdo al tipo de guía.

El Instituto de Competitividad Turística (ICTUR) como responsable de fomentar la actualización y especialización profesional del personal relacionado con la actividad turística, es el área que otorga el registro de cursos y diplomados enfocados a formar y capacitar guías y facilitar la obtención y renovación de su credencial como guía del ámbito cultural.

En este documento se presentan los requisitos y procedimientos a seguir para otorgar el registro de diplomados y cursos enfocados a formar y capacitar guías con el fin elevar la calidad en la formación, así como homologar y agilizar el trámite que se realiza a través del ICTUR y las oficinas de turismo de las entidades federativas.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Este documento tiene como marco legal:

Reglamento de la Ley General de Turismo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 06 de julio de 2015. En su Artículo 78 en donde se establece que los Guías de Turistas obtendrán una credencial expedida por la Secretaría, la cual surtirá efectos de acreditación para solicitar posteriormente su inscripción al Registro Nacional de Turismo y en su Artículo 79. Inciso III- que establece que las personas que quieran obtener la credencial de Guía de Turistas deberán acreditar sus estudios o el proceso de formación que avalen los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para desarrollar profesionalmente la actividad de Guía de Turistas.

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013 que en su Artículo 35 inciso IV establece que el Instituto de Competitividad Turística tiene como una de sus funciones fomentar la actualización y especialización profesional del personal de las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado relacionado con la actividad turística, a través de las actividades de extensión académica en coordinación con las entidades e instituciones competentes;

Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2003.

## **OBJETIVO**

Establecer los requisitos y procedimientos que deberán observar los particulares para el registro de los cursos, diplomados ante la SECTUR o los organismos estatales de turismo- enfocados a formar y capacitar guías para la obtención y la renovación de su credencial de guía de acuerdo a la NOM-08-TUR-2002 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Las instituciones educativas o entidades capacitadoras que presenten su solicitud de registro adquieren el compromiso y la responsabilidad de impartir conocimientos para elevar la calidad de la prestación de servicios de guianza turística, cumplir con los requerimientos que establece la NOM 08 vigente para la emisión de credenciales de guías en el ámbito cultural, identificación que ostentarán ante el visitante y que respaldará que el Guía cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias.

Es por ello que la Secretaría de Turismo, por conducto del ICTUR, realizará y vigilará el proceso de reconocimiento de las instituciones educativas y entidades capacitadoras para la formación y actualización de los guías de turistas, formulará las recomendaciones pertinentes con el fin de que se cumplan los criterios que se señalan en este documento.



## LINEAMIENTOS GENERALES

*I.- Para el registro de institución educativa, entidad o agente capacitador*

### **1.1. Institución educativa:**

- a) Copia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Federal (RVOE) vigente o en su caso de autonomía universitaria.
- b) Currículum empresarial.
- c) Entrega digital e impresión del formato RDCG08-1 de datos generales de la institución educativa.
- d) Entrega digital e impresión del formato RDCG08-2 de presentación de programa de estudio de diplomado y/o contenido temático del curso, que cumpla los criterios mencionados en el apartado de LINEAMIENTOS GENERALES en su inciso II.
- e) Entrega digital e impresión del formato RDCG08-3 de lista de académicos e instructores que participarán impartiendo las materias o cursos del programa de estudios presentado, quienes deberán ostentar la categoría de académicos de asignatura o bien de académicos de tiempo completo.
- f) Entrega en archivo digital de la documentación que demuestra que cada uno de los académicos nombrados en el RDCG08-3 posee como mínimo título y cédula profesional, currículum que muestre la experiencia docente, laboral y/o profesional de al menos 2 años en el tema(s) a impartir.
- g) Se deberá abrir una carpeta general nombrada de la siguiente manera: (nombre institución) académicos. Ejemplo: Universidad XXXX
- h) En esta carpeta se abrirán las subcarpetas necesarias nombrándolas con el apellido paterno y nombre (en ese orden) de cada académico registrado en el formato RDCG08-3.



## **1.2. Entidad capacitadora (persona moral):**

- a) Copia de acta constitutiva como empresa capacitadora.
- b) Copia de cédula fiscal
- c) Copia del registro ante la STPS como Agente Capacitador Externo y de los cursos registrados relacionados en el ámbito cultural y/o turístico.
- d) Carta aval original de institución educativa que cuente con RVOE federal vigente.
- e) Copia del RVOE-Federal vigente de la institución que avala.
- f) Entrega del formato RDCG08-1 de datos generales de la entidad capacitadora.
- g) Entrega digital e impresión del formato RDCG08-2 de presentación de programa de estudio de diplomado o curso, que cumpla los criterios mencionados en el apartado de LINEAMIENTOS GENERALES en su inciso II.
- h) Entrega digital e impresión del formato RDCG08-3 de lista de académicos o instructores que participarán impartiendo las materias o cursos del programa de estudios.
- i) Entrega en archivo digital de la documentación que demuestra que cada uno de los académicos nombrados en el formato RDCG08-3 posee como mínimo título y cédula profesional o estén certificados en los estándares de competencia del CONOCER: EC0217 que se refiere a la impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal y al EC0301 en Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y manuales de curso. Asimismo, presenta currículo que muestre la experiencia docente, laboral y/o profesional de al menos 2 años en el tema(s) a impartir.
- j) Se deberá abrir una carpeta general nombrada de la siguiente manera: (nombre institución) académicos. Ejemplo: Universidad XXXX académicos  
  
En esta carpeta se abrirán las subcarpetas necesarias nombrándolas con el apellido y nombre (en ese orden) de cada académico registrado en el formato RDCG08-3. Ejemplo: Martinez Luis
- k) Entrega de archivo digital con al menos 10 imágenes fotográficas de las instalaciones en donde se tiene programado impartir curso, diplomado y otros estudios que demuestre que cuenta con las aulas, instalaciones sanitarias, mobiliario, equipo y las condiciones de seguridad e higiene necesarias. Las imágenes deberán ser nombradas de acuerdo al área que corresponde (Ejemplo: salón foto) y estar agrupadas en una carpeta nombrada de la siguiente manera: (nombre institución) fotos. Ejemplo: Universidad XXXX fotos.

### **1.3 Agente Capacitador (persona física)**

- a) Copia de cédula fiscal
- b) Copia del registro ante la STPS como Agente Capacitador Externo y de los cursos registrados relacionados con ámbito cultural y/o turístico.
- c) Carta original de la oficina de turismo de la entidad federativa que lo avala como agente capacitador sólo para el caso de cursos- siempre y cuando éste forme parte de su Programa Estatal de Capacitación.
- d) Entrega del formato RDCG08-1 de datos generales del agente capacitador en donde la oficina de turismo de la entidad federativa deberá registrarse como la institución responsable.
- e) Entrega digital e impresión del formato RDCG08-2 de presentación de programa de estudio del o los cursos que impartirá, que cumpla los criterios mencionados en el apartado de LINEAMIENTOS GENERALES en su inciso II.
- f) Entrega en archivo digital de la documentación que demuestra que el agente capacitador posee como mínimo título y cédula profesional o esté certificado en los estándares de competencia del CONOCER: EC0217 que se refiere a la impartición de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal y al EC0301 en Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y manuales de curso. Asimismo, presentar currículo que muestre la experiencia docente, laboral y/o profesional de al menos 2 años en el tema(s) a impartir.
- g) Al finalizar el curso las constancias expedidas deberán ser signadas por el responsable de la oficina de turismo de la entidad federativa y el instructor.

#### **1.4. Oficinas de turismo de las entidades federativas**

Las oficinas de turismo de las entidades federativas fomentarán la formación y especialización de guías a través de sus programas estatales de capacitación en alianza con instituciones educativas, organismos descentralizados y/o la contratación de entidades capacitadoras, las cuales –sin excepción- deberán sujetarse a las disposiciones aquí descritas para obtener el registro previo a la instrucción, con la finalidad de que el diplomado o curso tenga la validez para la acreditación de conocimientos requerido para el trámite de acreditación o renovación de credenciales correspondiente. El papel de la dependencia es de promotor, intermediario y gestor.

Las oficinas de turismo de las entidades federativas para la implementación de sus Programas Estatales de Capacitación podrán contratar personas físicas o morales para la impartición de cursos o diplomadas.

La contratación de personas físicas como agentes capacitadoras sólo aplicará para la impartición de cursos de actualización y en tal caso, las oficinas de turismo de las entidades federativas serán las solicitantes del registro y responsables de cumplir directamente con lo estipulado en los apartados I, II y III de los presentes lineamientos.

#### **II.- Para el registro de diplomado o cursos**

Las instituciones educativas o entidades capacitadoras que cubran los requisitos del inciso I, deberán cumplir con las siguientes disposiciones para el registro de diplomados o cursos para la formación y actualización de guías:

- a) Se deberá presentar debidamente requisitado el formato RDCG08-2 de presentación de programa de estudio en donde deberá contar con:
  - El título del diplomado o curso, así como del plan de estudios son congruentes con los objetivos, público objetivo y están alineados a lo que establece la NOM 08 vigente ya sea por tipo de guía o la validación de conocimiento de formación o actualización, como se menciona para cada caso en el apartado de LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.
  - Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados y específicos para fungir como guía en el ámbito cultural.
  - Perfil del egresado, que contenga los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante; en su caso, métodos y actividades para alcanzar los objetivos y el perfil, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje.
  - La denominación del plan de estudios deberá ser congruente con los objetivos y perfil previstos en este documento, así como con los programas de estudio propuestos.
  - Los planes y programas de estudio establecen las siguientes actividades de aprendizaje en la que el estudiante participe con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridos.
  - **INSTRUCCIÓN PRESENCIAL**, bajo la conducción de un académico, en espacios internos como aulas, centros, talleres o laboratorios.

- **PRÁCTICAS**, sea en espacios internos o externos como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje.
  - **TUTORÍA VIRTUAL** (en su caso), aplicada por un experto en enseñanza a distancia y en contenidos para guiar el aprendizaje, orientar y facilitar la utilización de recursos y materiales didácticos digitales, promoviendo la interacción con y entre los estudiantes a través de medios tecnológicos y plataformas para motivarlos al logro de los objetivos educativos.
- b) El número de participantes en diplomado o curso -en términos de aseguramiento de calidad de la experiencia de aprendizaje será de máximo 25 personas.
- c) Para el caso de diplomados de formación de guías, carta compromiso en donde la institución o entidad capacitadora se compromete a impartir el diplomado al menos en 3 ocasiones durante los siguientes 6 años.
- d) Para el caso de cursos de actualización y/o especialización de guías, carta compromiso en donde la institución o entidad capacitadora se compromete a impartir al menos 2 cursos en los siguientes 3 años.
- e) La institución o entidad capacitadora deberá informar en el mes de marzo de cada año a la oficina de turismo de la entidad federativa en donde presentó su registro -el calendario anual de cursos o diplomados registrados que serán impartidos en ese año o al menos con 60 días naturales previos a su inicio. (a petición del ICTUR).
- f) Ningún diplomado o curso deberá ser promovido sin antes contar con el folio de registro del ICTUR.
- g) Las instituciones educativas o entidades capacitadoras deberán incluir en todos su material de difusión digital e impreso- el folio de registro que le sea asignado por el ICTUR.
- h) La institución o entidad capacitadora deberá evaluar los conocimientos adquiridos por los participantes al finalizar cada módulo del diplomado o curso e informar de los resultados obtenidos por cada participante como se establece en el apartado de LINEAMIENTOS GENERALES en su inciso III, y cuya aprobación mínima aceptada será del 80% cuyos resultados serán reportados conforme se solicitan en el formato RDCG08-4 que se menciona en el punto 3.2 inciso b).
- Para el caso de la evaluación de un idioma diferente al español se deberá considerar habilidades de lectura, escritura y habla con una aprobación mínima de 80%.
- Para el caso de la evaluación del idioma español para guías extranjeros se deberá considerar habilidades de lectura, escritura y habla con una aprobación mínima de 90%.
- i) Para el registro de cursos de Primeros Auxilios y R.C.P, se deberá presentar el aval de Protección Civil, Cruz Roja o del H. cuerpo de Bomberos de la entidad o en su caso avalado por estas mismas instituciones sellado y firmado.

- j) Entregar una muestra impresa del diploma o constancia que será entregado a los participantes -al aprobar la evaluación de conocimientos correspondiente- y que deberá incluir:
1. Nombre de la institución o entidad capacitadora
  2. Folio de registro otorgado por el ICTUR
  3. Folio del número de constancia,
  4. Nombre del diplomado o curso (mismo que el registrado),
  5. Nombre(s) y apellidos completos del participante (sin abreviaciones),
  6. Lugar y fecha de impartición,
  7. Duración en horas,
  8. Nombre y cargo de quienes firman.

### **III. Del proceso de registro y validación**

#### **3.1 Del registro de instancias educativas, entidades de capacitación, diplomados y cursos:**

- a) La institución educativa o entidad capacitadora que solicite el folio correspondiente para el registro de cursos o diplomados, deberá presentar a la oficina de turismo de la entidad federativa o en su caso al ICTUR, la documentación completa y formatos solicitados en los incisos I y II de este documento, mínimo 30 días naturales antes de ser impartidos.
- b) El ICTUR, emitirá opinión técnica para el registro de cursos, diplomados y otros estudios relacionados a la NOM, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción completa de la documentación requerida en los presentes lineamientos.
- c) Será obligatorio para la institución educativa y entidad capacitadora -una vez que obtenga el registro-, notificar por escrito al ICTUR, cualquier cambio de contenido, personal académico, fecha, sede que se pudiera presentar o de su cancelación.
- d) Bajo ningún motivo se validarán cursos o diplomados que se hayan impartido antes de obtener el registro y autorización correspondiente del ICTUR.

### **3.2 Del proceso de validación de constancias de diplomados y cursos impartidos**

Con la finalidad de que aquellos diplomados y cursos registrados tengan validez de acreditación de conocimientos para el trámite de obtención de la credencial de guías, una vez impartidos las instituciones y entidades capacitadoras deberán presentar ante la Dependencia Estatal de Turismo o en el ICTUR en un máximo de 30 días hábiles lo siguiente:

- a) Listas de asistencia en formato digital e impresa, la cual deberá contener los siguientes datos:
  1. Nombre del curso o diplomado-módulo
  2. Fecha de impartición
  3. Sede
  4. Duración en horas
  5. Nombre (s) y apellidos completos -sin abreviaciones- del participante
  6. Sexo
  7. Edad
  8. Escolaridad máxima
  9. Firma original del participante por día de impartición del curso o módulo del diplomado.
  10. Nombre y firma del instructor
- b) Formato RDCG08-4 de reporte de evaluación de conocimiento y folio asignado a la constancia entregada de cada participante.
- c) Las constancias digitalizadas en un solo archivo, debidamente foliadas, ordenada la numeración de forma ascendente, con nombre completo del participante –sin abreviaciones-, firmadas y tanto el nombre del curso o diplomado y las fechas de impartición deberá corresponder a lo registrado ante el ICTUR. El nombre del archivo deberá nombrarse: nombre institución nombre curso año.
- d) Bajo ningún motivo se validarán constancias de curso o diplomados que se hayan impartido antes de haber logrado su registro y autorización correspondiente ante el ICTUR.
- e) Para la validación tanto la oficina de turismo de la entidad federativa como el ICTUR serán responsables de cotejar la lista de asistencia revisando firmas y datos completos, resultados de evaluación de conocimientos con un mínimo aprobatorio del 80%, folio de registro del ICTUR y de la constancia verificando el nombre correcto y completo del participante.

El funcionario designado en las oficinas de turismo de las entidades federativas para la recepción y validación de la documentación arriba mencionada deberá hacer el envío de dicha documentación vía electrónica al ICTUR con un oficio debidamente sellado y firmado por el responsable en donde confirma que se ha hecho dicho cotejo y verificado su correcta presentación.

### **3.3. De los supuestos y criterios para el retiro del registro.**

El retiro del registro procederá en los siguientes casos:

- a) Presente información y/o documentación falsa para efectos de autorización para impartir cursos, diplomados y otros.
- b) No presente los resultados de los diplomados o cursos en los plazos y términos establecidos en el inciso 3.2 del punto II de este apartado.
- c) Haga uso indebido de la autorización, como: transferirla, cederla o la venta de constancias, entre otros.
- d) El ICTUR o las oficinas de turismo de la entidad federativa reciban reiteradas quejas por parte de los participantes sobre la calidad de la instrucción, previa investigación y notificación.
- e) A petición escrita de la institución académica o entidad capacitadora, debidamente justificada.

## **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### *IV.- Duración y contenidos de diplomado o cursos de formación y actualización de guías*

Para el registro de planes y programas de estudios deberá aplicarse el formato enlistado como RDCG08-2, en donde se deberá incluir los temas mínimos establecidos para la formación o actualización, conforme a lo siguiente:

4.1. El diplomado para la formación como guía general de carácter cultural (\*\*) tendrá una duración total de 510 horas y un máximo de 8 horas impartidas por día, distribuidas en 360 horas teóricas y 150 horas prácticas, y su programa de estudios deberá incluir los siguientes temas.

- a) Arqueología
- b) Arte moderno y contemporáneo
- c) Arte prehispánico
- d) Arte colonial
- e) Etnografía y arte popular
- f) Geografía turística
- g) Historia de México
- h) Historia general del arte
- i) Relaciones humanas
- j) Conducción de grupos
- k) Legislación turística y,
- l) Cultura turística.

4.2. El diplomado de formación como guía especializado en un tema o localidad específica de carácter cultural tendrá una duración total de 322 horas y un máximo de 8 horas impartidas por día, distribuidas en 250 horas teóricas y 72 horas prácticas, su programa de estudios deberá de contener materias referentes al tema o localidad para los cuales se desea la credencial de reconocimiento, incluyendo temas mencionados en el listado anterior.



4.3 Los cursos de actualización para guía general o guías especializados en temas o localidades específicas tendrán una duración mínima de 20 horas y un máximo de 8 horas impartidas por día, la temática deberá reforzar, actualizar, elevar y complementar los conocimientos de los guías pudiendo impartir la misma temática de los diplomados arriba mencionada **PERO EN SU SEGUNDO NIVEL O GRADO** de conocimiento. Ejemplo: Historia de México I (en Diplomado de formación), Historia de México II (en curso de actualización).

No serán aceptados como curso de actualización aquellos que incluyan las mismas materias tratadas que en el de formación (\*\*), ni aquellos que no tengan relación con la actividad que realizan los guías o al turismo, la calidad en el servicio, biodiversidad, seguridad, antropología, historia, arte o que no se traten de México y su patrimonio natural y cultural.

Los módulos que conforman los diplomados de formación, cursos de idioma o de primeros auxilios, no serán considerados como cursos de actualización.

- a. Los eventos como seminarios, simposio, encuentros, congresos, convenciones, mesas redondas que quieran ser considerados como cursos de actualización sólo tendrán un valor máximo de 08 horas por evento, siempre y cuando la temática esté enfocada a temas especializados o estudios relacionados el incisos a, b, c, d, f, g, h, del punto número 4.1 y deberán presentar con 30 días de anticipación el programa del evento conteniendo, fechas, sede, temas, nombre y currículo de cada conferencista.

La validación de las 08 horas de este tipo eventos se realizará a través de las constancias emitidas la cuales deben contener:

1. Nombre de la institución o entidad capacitadora
  2. Folio de registro otorgado por el ICTUR
  3. Nombre del evento (mismo que el registrado),
  4. Nombre(s) y apellidos completos del participante (sin abreviaciones),
  5. Lugar y fecha de impartición,
  6. Nombre y cargo de quienes firman.
- b. Las materias cursadas de licenciatura, maestría o doctorados y que estén relacionadas con turismo, antropología, historia y arte, pueden ser consideradas como cursos de actualización, siempre y cuando se hayan cursado dentro de los 4 años del periodo de refrendo y se presente original y copia de la tira de materias de la institución educativa en donde se señale la fecha en que fueron cursadas, duración y respectivas resultados de evaluación, debidamente sellada.

## **VIGENCIA DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS**

Los presentes lineamientos iniciarán su vigencia a partir del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Los diplomados de formación y cursos de actualización registrados hasta el momento y que sean impartidos antes del 31 de diciembre de 2015, no estarán sujetos a los presentes lineamientos.

Sin excepción, a partir de la fecha antes mencionada las instituciones educativas y entidades capacitadoras registradas hasta el momento deberán actualizar su expediente conforme a los presentes lineamientos y cumplir con los requisitos establecidos para el registro de programas de estudios, así como la validación de constancias de diplomados y cursos impartidos para mantener su registro.

*Nota: Los casos no contenidos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Instituto de Competitividad Turística conforme a sus atribuciones.*